



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

# RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 368-2015-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 03 DE JUNIO DEL 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;**

**VISTO:** El Memorandum Nº 435-2015-OAJ/MPB, suscrito por la Gerencia Municipal, y el Informe Nº 0141-2015-SGPSB-MPB, suscrito por el Sub Gerente de Programas Sociales y bienestar; sobre Modificación de la Resolución de Alcaldía Nº 0283-2014-AL/RUV-MPB, referente a la conformación del **COMITÉ DE GESTION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) PARA EL PERIODO 2014 – 2016**, de la Municipalidad Provincial de Barranca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 respecto a materias de competencia municipal, señala que el rol de las municipalidades Provinciales comprende: En materia de Servicios Sociales Locales.- administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coayuden al desarrollo y bienestar de la población. Asimismo, con relación a las funciones específicas, señala la acotada ley que, las Municipalidades Provinciales planifican y promueven el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales; asimismo, ejecutar los programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, la Ley Nº 25307 declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Asimismo, establece la creación del "Programa de Apoyo a la Labor Alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base". Del mismo modo, señala que el Programa de apoyo a la labor alimentaria de la Organizaciones sociales de Base, Estará a cargo de un "comité de Gestión", el mismo que esta constituido por los representantes de las Organizaciones Sociales de Base que realizan labor alimentaria, dos representantes del MINDES, PRONAA y un representante del Gobierno Local Provincial.

Que, el Decreto Supremo Nº041-2002-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley que declara de prioritario interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de vaso de Leche, comedores Populares Autogestionarios y otras Organizaciones sociales de Base. Asimismo, señala que el Programa de Apoyo a la Labor Alimentaria constituye el marco programático para la aplicación de la política nacional alimentaria. Entiéndase como parte del fondo, las asignaciones presupuestarias destinadas a las entidades ejecutoras de los programas de apoyo alimentario que tienen como beneficiarias a las O.S.B. a que se refiere la ley.

Que, con fecha 14 de mayo del 2014, se llevo a cabo el proceso de selección de las tres(03) candidatas ante el Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria Municipal, tal como lo establece el Reglamento de Organización de Funciones del comité de Gestión Local de la Provincia y Ordenanza Municipal Nº025-2007-AL/CPB, resultando ganadoras las señoras Aurora Cáceres Vega, Sra. Teófila Vega Silva, y Sra. Silvia María García Villafuerte, representantes de los Distritos de Paramonga, Barranca y Pativilca respectivamente.

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Carla Carhuapoma Rojas  
Secretaria General  
24 JUN 2015



**"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Que, en consecuencia a través de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 283-2014-AL/RUV-MPB**, se resuelve conformar el **COMITÉ DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)** para el periodo 2014-2016, de la Municipalidad Provincial de Barranca, de conformidad con la normativa vigente, la conforman un **Representante de la Municipalidad Provincial de Barranca**, **Representante del Ministerio de Salud (MINSA)**, **Representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)**, **Representante de las Organizaciones Sociales de Base (OSB)**; acto administrativo vigente a la fecha;

Que, mediante **Oficio Múltiple N° 007-2015-MIDIS/VMPS/DGDCPS**, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión social comunica a nuestra entidad, que ha resuelto designar a la señora **Sandra Giuliana Torres Alejandro**, como representante en el comité de Gestión Provincial del Programa de Programa de Complementación Alimentaria.

Que, a través del **Informe N° 141-2015-SGPSB-MPB**, la Sub Gerente de Programas Sociales y Bienestar solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 283-2014-AL/RUV-MPB, respecto a la actualización de datos de la representante del Ministerio de Salud, y del Representante de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Por lo que contando, con el **Memorándum N° 435-2015-GM-IPBG/MPB**, suscrito por el Gerente Municipal, que autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 283-2014-AL/RUV-MPB**, de fecha 02 de Agosto del 2014, respecto a la conformación del **COMITÉ DE GESTION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) PARA EL PERIODO 2014 - 2016**, en el extremo de actualizar los datos del representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión social y el representante de la Municipalidad Provincial de Barranca, sin que con éste se altere lo sustancial del acto administrativo, cuya actualización de datos se establece de la siguiente manera:

**REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**

- **PRESIDENTE: Abog. ILICH PAVEL BARRENECHEA GUERRERO**

**REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUCION SOCIAL (MIDIS)**

- **MIEMBRO : Sra. SANDRA GIULIANNA TORRES ALEJANDRO**

**ARTICULO 2º.- PONER de conocimiento a las áreas administrativas e interesados, para los fines pertinentes del caso.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Ing. José Elgar Marreros Saucedo  
ALCALDE

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Carla Carhuapoma Rojas  
Secretaria General

ranca, ..... de 4 JUN 2015 del 201....